

NOTA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS PARA LA PRESCRIPCIÓN Y VISADO DE ANTIDIABÉTICOS

Por la presente nota se informa que se ha adoptado como corporativa la "Guía para la prescripción y visado de antidiabéticos", elaborada por diferentes sociedades científicas (Federación de Asociaciones de Inspección de Servicios Sanitarios de la C. Valenciana; Sociedad Valenciana de Endocrinología, Diabetes y Nutrición; Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria - Comunidad Valencia; Sociedad Valenciana de Medicina Familiar y Comunitaria; Sociedad Española de Médicos Generales y de Familia; Sociedad de Medicina Interna de la Comunidad Valenciana), con el aval de la Sociedad Española de Diabetes; la Federación de Asociaciones de Inspección de Servicios Sanitarios; la Sociedad Española de Endocrinología y Nutrición y la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria, y coordinada por el Instituto Médico Valenciano.

Se adjunta como anexo a la presente nota.

Los cambios principales son:

1. En el caso de agonistas del receptor GLP-1, la prescripción inicial se realizará por un periodo máximo de 6 meses, no debiendo visarse periodos más prolongados. Una vez instaurado un tratamiento, las prescripciones de continuación y el visado podrá planificarse hasta un periodo máximo de 12 meses (1 año).
2. Se procede a modificar las reglas de duplicidad terapéutica que actualmente están configuradas en el sistema de información para los agonistas del receptor GLP-1. El sistema permitirá la prescripción (sin alerta de duplicidad terapéutica ni requerimiento de formulario de situaciones especiales) de las combinaciones de

requerimiento de formulario de situaciones especiales) de las combinaciones de liraglutida y lixisenatida con meglitinidas o inhibidores alfa-glucosidasa, así como las combinaciones de agonistas del receptor GLP-1 con inhibidores del cotransportador sodio-glucosa tipo 2 (ISGLT2).

3. Se definen formularios específicos para la prescripción y visado de los medicamentos.

Los cambios indicados en el punto 1 y 2 serán efectivos el día 13 de junio de 2016 y dado que el punto 3 requiere desarrollo de sistema de información, se procederá al mismo, notificándose su puesta en marcha cuando estén habilitados.

Por todo lo expuesto anteriormente, la "Nota Informativa sobre Medicamentos con visado de inspección: antidiabéticos GLP-1" de fecha 31/05/2015 queda sin efecto con fecha 13 de junio de 2016.

Valencia, a 8 de junio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE FARMACIA
Y PRODUCTOS SANITARIOS



Patricia Lacruz Gimeno